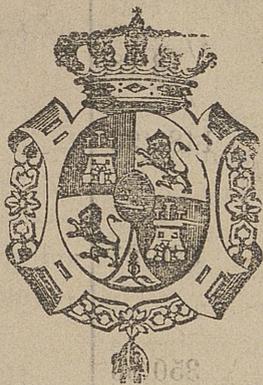


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Octubre de 1891.)

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Pesetas.
Suma anterior.	683.344'66
263 Sr. Habilitado del personal del Archivo del Ministerio de Fomento.	6
264 Los Médicos forenses de Madrid.	86'11
265 Personal del Laboratorio de Medicina legal de esta Corte.	19'44

266 Personal de la Audiencia territorial de Madrid.	1.041'66
267 Personal del Observatorio Astronómico de Madrid	152'60
268 Regimiento Infantería de Canarias núm. 43.	525'55
269 El Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, el personal del mismo, y el de los Juzgados municipales de El Pardo, Valdemorillo, Cercedilla, Torrelodones, Robledo de Chavela, Santa María de la Alameda, Majadahonda, Zarzalejo, Guadarrama, Galapagar y Fresnedilla	173'50
270 La plana mayor de Ingenieros del Ejército del distrito de Castilla la Nueva.	374'13
271 El personal del Ministerio de Fomento.	1.949'88
272 Sres. Empleados del Congreso de los Diputados.	1.411'80
273 D. Alfonso Carrion Vega, Registrador de la propiedad de Alcázar de San Juan.	25

274 Personal del Archivo de la Delegacion de Hacienda de Madrid..	13'18	D. Camilo Ceda..	2
275 Sres. Empleados del Ministerio de Ultramar..	1483'93	D. Juan de Ariza.	1
276 Sres. Empleados de la Direccion general de Contribuciones directas..	820'27	D. Cipriano de Rivas Diez. . . .	50
277 Personal de la Inspeccion general de Carabineros.	350'56	Doña Anatalia de Rivas.	15
278 Personal de la Direccion general de los Registros y del Notariado. . .	325'67	D. Angel Alvarez de Rivas. . . .	5
279 Sr. Habilitado de la misma Direccion, por donativos de varios Registradores de la propiedad.	833	D. Nicolás de Mateo de Rivas. . .	5
280 Personal de Jefes y Oficiales del Vicariato general castrense.. . . .	94'25	Ciprianito de Rivas Cherif. . .	25
281 El Cónsul de España en Bayona, importe de la suscripcion abierta en dicho punto.	4.000	A. L.	2
282 Excmo. Sr. Marqués de Valdeiglesias, importe de la suscripcion abierta en el periódico <i>La Epoca</i> :		D. Alejandro Soler y Durán. . .	1.000
<i>La Epoca</i>	500	Los bañistas de Archena.	250
Mdme. Sudaka.	50	M. P. O.	5
D. Cristóbal Cabillo.	10	D. José Sebastian de Goyeneche..	500
Sra. de C.	10	D. ^a Casilda Ruiz.	2
M. C.	5	D. ^a Micaela Gallo Viuda de Muñigo é hijo. . . .	500
A. C.	2	Sr. Doctor John Fastenrath. . . .	500
Un militar sin dinero.. . . .	5	D. Andrés Mangado.	12
E de C.	10	M. G. y V.	5
D. Indalecio Gónzaga.. . . .	1	D. Ricardo G. Treilles.	1.000
Uno.	1		4.593
D. Francisco Pareja.	5	283 Personal de la Intervencion general de la Administracion del Estado	1.544'48
Sr. Beck.	10	284 Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.	1.292'40
D. Edgardo Debas	100	285 Personal de la Direccion general de lo Contencioso del Estado.	586'79
Doña Marta Fernandez, viuda de Ausell.	5	286 Personal de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia. . .	229'87
		287 Batallon Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7.	221'33
		288 Personal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio..	41'21
		289 Personal del Negociado de Operaciones mecánicas de la Seccion de Lote-	

rías en la Direccion general del Tesoro.	77'63
290 Sres. Empleados de la posesion de Vista Alegre.	67'64
SUMA.	705.685'58

NOTA. Continúa abierta la suscripcion en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

Gaceta del 6 de Octubre de 1891.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia promovida entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de dicha provincia, de los cuales resulta:

Que el Alcalde y los asociados de Santa Eulalia de Riuprimer acudieron ante el Juzgado de Vich denunciando el hecho de que D. Ramon Dalmau, Recaudador que habia sido de los fondos comunales de dicho pueblo en los años económicos de 1881-82 á 1888-89, inclusive, habia sido requerido varias veces para que rindiera las correspondientes cuentas de su recaudacion y administracion sin que hasta la fecha de la denuncia, 22 de Septiembre de 1890, lo hubiera verificado, habiéndose limitado á presentar una parte de los documentos, pero sin entregar los demás, motivo por el cual, si bien no podia precisarse de un modo definitivo la cantidad que aún obraba en su poder, podia calcularse que era de unas 3.000 pesetas, habiendo dejado de satisfacer más de 1.000 pesetas al Tesoro. La denuncia manifestaba que el hecho podia constituir el delito de desobediencia grave castigado en el art. 265 del Código, y los delitos definidos en los artículos del 405 al 410 por haber aplicado á usos propios los caudales ó efectos públicos puestos á su cargo, y haberse negado á entregar los documentos que tenía el Recaudador en su poder:

Que instruida la correspondiente causa, consta en ella una comunicacion del Alcalde de Riuprimer, manifestando al Juzgado que Dalmau habia entregado los documentos que

retenia en su poder y que aún conservaba la cantidad de 5.807 pesetas que no habia entregado á pesar de habersele reclamado:

Que terminado el sumario y remitido á la Audiencia, fué ésta requerida de inhibicion por el Gobernador de la provincia á instancia de Dalmau, y de acuerdo con la Comision provincial, fundándose el requerimiento en que las cuentas de Riuprimer correspondientes al ejercicio de 1888-89 se hallaban en tramitacion, y por lo tanto, no podia admitirse la intervencion del Juzgado por existir una cuestion administrativa que consistió en aprobar ó desaprobar las referidas cuentas; el Gobernador citaba el art. 165 de la ley Municipal y varias decisiones de competencia:

Que tramitado el incidente, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona sostuvo sujurisdiccion alegando: que tratándose en la causa de averiguar si Dalmau desobedeció ó no á la Autoridad en el ejercicio de sus funciones ó cometió otro delito reteniendo en su poder objetos que le habian sido entregados como mero dependiente del Municipio y que debia devolver al cesar en su cargo, hechos que por ser completamente ajenos al resultado de las cuentas municipales, para nada ha de influir en ellos la aprobacion ó desaprobacion de las mismas, es evidente que aquellos hechos no caen dentro de la competencia administrativa, más aún cuando ni el Secretario del Ayuntamiento, ni el Recaudador son cuentadantes con arreglo á la ley Municipal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 154 de la ley Municipal, según el cual la recaudacion y administracion de los fondos municipales está á cargo de los

respectivos Ayuntamientos y se efectuará por sus agentes y delegados:

Visto el art. 157 de la misma ley, que atribuye á los Ayuntamientos la facultad de nombrar y separar libremente á los Depositarios y agentes para la recaudacion de todas las rentas y arbitrios del Municipio, señalando las retribuciones que aquellos empleados hayan de disfrutar y la fianza que deben prestar:

Visto el art. 158 de la citada ley, que dispone que los agentes de la recaudacion municipal son responsables ante el Ayuntamiento, quedándolo este en todo caso civilmente para el Municipio, caso de negligencia ú omision probada sin perjuicio de los derechos que contra ellos se pueda ejercitar:

Considerando:

1.º Que los hechos denunciados consisten en haberse negado D. Ramón Dalmau, Recaudador que había sido de los fondos municipales, á entregar parte de los documentos que tenía en su poder y haber aplicado á usos propios los caudales ó efectos públicos que tenía á su cargo.

2.º Que los referidos hechos pueden constituir delito definido en el Código penal, cuya aplicacion corresponde á los Tribunales de justicia.

3.º Que respecto al hecho que puede constituir un delito de desobediencia á la Autoridad, no existe cuestion alguna previa que deba ser resuelta por la Administracion.

4.º Que la cuestion previa de aprobacion de cuentas tampoco es aplicable en el presente caso respecto al segundo de los hechos denunciados, puesto que la responsabilidad de Dalmau es independiente del resultado que puedan tener las cuentas municipales del Ayuntamiento.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastian á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo*.

Gaceta del 3 de Octubre de 1891.

Seccion cuarta.

NUM. 1.974.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

La Oficina de trabajos estadísticos de esta provincia debe proceder, en cumplimiento de órdenes superiores, á reunir los datos relativos al Movimiento de la poblacion en los años de 1886, 87 y 88 y á formar la estadística correspondiente, valiéndose de extractos del Registro civil, que han de facilitar los Jueces municipales, y á la misma Dependencia incumbe el cometido de cuidar del buen cumplimiento de dicho servicio realizando al efecto los trabajos oportunos.

Dentro de pocos días recibirán los Jueces municipales las instrucciones necesarias para que puedan llenar con acierto las papeletas de nacimientos, matrimonios y defunciones, que les serán remitidas, al mismo tiempo que aquellas, por el Jefe de Trabajos estadísticos; y encargo á dichos funcionarios que desempeñen la parte que les corresponde tomar en el servicio que va á llevarse á efecto, con la mayor exactitud, sin omitir dato ninguno de los que deben contener las papeletas y sin retardos injustificados que entorpecerían la marcha regular de las operaciones.

Valladolid 1.º de Octubre de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

La Comision provincial en sesion de 29 de Agosto último, ejecutando un acuerdo de la Diputacion, acordó proveer la plaza de Director de Caminos provinciales y vecinales de la misma en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, sacándose á concurso la expresada plaza por término de treinta días, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El sueldo de la misma es el de 6.000 pesetas, y 1.500 para gastos de salidas.

Los que reunan las expresadas condiciones y deseen optar á ella, podrán dirigir sus

instancias documentadas dentro del plazo fijado al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial.

Valladolid 7 de Octubre de 1891.—El Gobernador civil, *Fernando Santoyo y Osorio*.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

El día 22 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Simancas y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Pinar Pimpollada, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 5 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 263.

El día 22 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Simancas y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Pinar Pimpollada, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 600 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 5 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 264.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de San Martín de Valvení y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Los Pedrazos y El Raso, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 520 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de con-

diciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 5 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 265.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Quintanilla de Arriba y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado La Encina y Rebollar, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 400 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 5 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 266.

El día 22 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Matapozuelos y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Cobatilla, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 100 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 5 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 267.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Matapozuelos y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Cobatilla, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 500 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 5 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 268.

El día 22 del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Tordesillas y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Navales y Molinillo, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1.200 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 5 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 269.

El día 22 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Tordesillas y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Navales y Molinillo y La Vega, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 400 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 5 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 270.

El día 22 del actual y hora de la una de la tarde, tendrá lugar ante el Alcalde de Tordesillas y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Navales y Molinillo, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 50 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 5 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 271.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Tordesillas y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado La Vega, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 50 pesetas; hallándose

á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 5 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 272.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado La Luisa, Raposeras y Pozuelo y Llanillo, perteneciente á Herrera de Duero, bajo el tipo de 460 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 6 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 273.

El día 23 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Pozuelo y Raposeras y Llanillo, perteneciente á Herrera de Duero, bajo el tipo de 150 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 6 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 274.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valoria la Buena y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Baldoba, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 270 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 6 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 275.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Sardon de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Navas, Cuadras y Cercas, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 60 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 6 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talón núm. 276.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Almenara y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Del Concejo, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 100 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 6 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

(Talon núm. 277.)

El día 23 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Nava del Rey y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Comun y Escobares, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 2.200 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 6 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 278.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Nava del Rey y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Comun y Escobares, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 400 pese-

tas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 6 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 279.

El día 23 del actual y hora de la una de la tarde, tendrá lugar ante el Alcalde de Nava del Rey y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Comun y Escobares, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 200 pesetas anuales por cinco años; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 6 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

(Talon núm. 280.)

Núm. 1.970.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Se anuncia vacante por terminacion del contrato que existía, la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, para la asistencia obligatoria de cuarenta familias pobres, que serán designadas por el Ayuntamiento con la debida oportunidad, bajo la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que han de ser precisamente Doctores ó Licenciados en la facultad de Medicina y Cirugía, justificando además por documentos auténticos haber practicado como alumno interno por oposicion en cualquiera de los Hospitales del Reino ó Centros de enseñanza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días contados desde la insercion del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual será provista conforme á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 14 de Junio de 1891. Las instancias que no vengán acompañadas de los requisitos expre-

sados en este anuncio de concurso, serán desestimadas, teniéndolas por no presentadas, así como las que formulen fuera del plazo marcado.

Simancas 5 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Manuel G. Llanos.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Gil.

NÚM. 1.971.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Por terminacion del contrato que existia, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa para el suministro de medicamentos á cuarenta familias pobres, con la dotacion anual de doscientas setenta y cinco pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos en esta forma: veinticinco pesetas por instalacion de la oficina y demás servicios á que se halla obligado el Farmacéutico por las disposiciones del Real decreto de 14 de Junio último y doscientas cincuenta pesetas por el importe de las fórmulas que puedan despacharse para el número de familias pobres que anteriormente quedan indicadas. Los aspirantes que han de ser Licenciados en Farmacia presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el cual será provista conforme al Reglamento y decreto de 14 de Junio de este presente año.

Simancas 5 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Manuel G. Llanos.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Gil.

NÚM. 1.972.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.

Por destitucion del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en término de

ocho días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Duero 3 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Celestino Rodilana.—El Secretario interino, Hermenegildo Pelaez.

NÚM. 1.975.

Alcaldía constitucional de Ciguñuela.

Por terminacion del contrato se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 20 á 30 familias pobres y transeuntes.

Por igual concepto se halla tambien vacante la de Farmacéutico titular, para suministrar la medicina á dichas familias y transeuntes, con la dotacion anual de 90 pesetas.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes y demás documentos que creyeren conveniente en la Secretaria municipal en término de 30 días, contados desde la fecha, pues transcurrido dicho plazo se proveerán.

Ciguñuela 1.º de Octubre de 1891.—El Alcalde, Miguel Llorente.—El Secretario, Aniceto Llorente.

NÚM. 1.976.

Alcaldía constitucional de Velilla.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 630 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de ocho días, contándose estos desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Velilla 2 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Antonio Villargarcía.

VALLADOLID.—1891.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.